

Un texto inédito del siglo XVII...

Un texto inédito del siglo XVII: El proceso de los misteriosos y milagrosos golpes de San Pascual Bailón*

LA RIQUEZA QUE POSEEN LOS DOCUMENTOS de naturaleza jurídico-notarial ha ido quedando demostrada por los numerosos trabajos que han dejado patente la importancia de aquellos para hacer una historia de la lengua española con mayor precisión sin ser elitista en sus resultados¹. Un ejemplo de lo que decimos lo constituyen los procesos judiciales donde la presencia de varios testigos convocados para el interrogatorio que aclarará un suceso determinado, aporta grandes dosis de información de los usos lingüísticos de una época concreta. De ahí que hayan sido objeto de múltiples estudios los procesos quizás más significativos que se realizaron en España. Me refiero, cómo no, a los llevados a cabo por el Tribunal de la Santa Inquisición.

Nuestra intención es presentar un documento inédito que reúne una serie de singularidades tanto por la temática como por la elaboración y la transcripción del mismo. Es el *Proceso de los milagrosos y misteriosos golpes de San Pascual Bailón* que se conservaba en el

1 * Este trabajo ha sido realizado merced a una beca postdoctoral de la Fundación Cajamurcia.

Sirvan de ejemplo los trabajos de Pilar Díez de Revenga (1986), *Estudio lingüístico de documentos murcianos del siglo XIII (1243-1283)*, Murcia, Universidad de Murcia; Vicente Lagüéns (1992), *Léxico jurídico en documentos notariales aragoneses de la Edad Media (siglos XIV-XV)*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, Departamento de Cultura y Educación, Col. de Filología y Lingüística, 5; M^a Ángeles Martínez (1999), *La lengua de los siglos XVI y XVII a través de los textos jurídicos. Los pleitos civiles de la escribanía de Alonso Rodríguez*, Valladolid, Universidad de Valladolid; Gunnar Tilander (1967), «Fuentes jurídicas», *Enciclopedia Lingüística Hispánica, II*, Madrid, C.S.I.C., pp. 458-460; Javier Terrado (1991), *La lengua de Teruel a fines de la Edad Media*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Excma. Diputación de Teruel; y Ramón Menéndez Pidal (1986), *Orígenes del español*, Madrid, Espasa-Calpe (10^aed.); José Perona, Pilar Díez de Revenga, Isabel García y Antonio Pérez (eds.) (2002), *El Fuero Juzgo*. Murcia, Región de Murcia, Consejería de Educación y Cultura, Fundación Séneca y Ayuntamiento de Murcia; María Jesús Torrens Álvarez (2002), *Edición y estudio lingüístico del Fuero de Alcalá (Fuero Viejo)*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey, Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares..

desaparecido convento de San Francisco de Yecla y actualmente se localiza en el archivo de la OFM de Murcia, legajo 251. La ardua investigación llevada a cabo por la orden religiosa debió tener una justificada causa: la canonización del Beato Pascual dados los misteriosos sucesos sobrenaturales que ocurrían allí donde se invocaba la ayuda del Santo o allí donde se veneraban sus reliquias. De ahí que resulte curioso este proceso pues, contrariamente a lo que pudiera suceder en otros en los que las personas que van a ser juzgadas se hallan presentes, no se establece al final de las declaraciones de los testigos un veredicto. El resultado final bien pudo ser la canonización del Beato Pascual, que no llegaría hasta 1692 cuando se publica la bula de canonización por Alejandro VIII. Este tipo de sucesos inexplicables fueron frecuentes durante este periodo, de hecho, y de manera casi contemporánea al Beato Pascual, en Murcia, una religiosa, Sor María Ángela Astorch, comenzaba a extender su fama de santa produciéndose tras su muerte unos sonidos, como campanillas, a aquel que invocaba su clemencia. Sin embargo, esta religiosa no corrió la misma suerte y hasta la fecha no ha sido aprobado su expediente de canonización².

Nuestro interés se centra en el proceso realizado a raíz de los golpes producidos por el Beato Pascual así como aquellos sucesos extraños que lo rodeaban, fijándonos con detenimiento en su análisis lingüístico. El documento está fechado a mediados del siglo XVII, en el año 1654, un periodo en el que la lengua había experimentado importantes y cuantiosos cambios en lo que a su constitución interna se refiere.

En cuanto al ordenamiento externo de la lengua, tras la publicación en 1492 de la *Gramática* de Nebrija, aparecen numerosas obras enfocadas al estudio de la lengua española con el intento de fijar su uso así como advertir de los errores que se producen en ella. Los nuevos gramáticos se multiplican en el siglo XVII: Correas, Covarrubias, Salazar, Dávila, Aldrete,... Pero podemos decir que la lengua se convierte en una cuestión de especial interés, pues desde los oficios más diversos se crearán obras o anotaciones sobre ella: el médico Francisco del Rosal lleva a cabo un diccionario etimológico³ o el propio Quevedo nos indica los usos incorrectos en ella, a la vez que puede aportar consejos, dotados de ironía, para aprender otras lenguas⁴.

Los aspectos internos, en los que nos detendremos, son igualmente interesantes. Nos encontramos ante una lengua cuyo sistema fonológico prácticamente no difiere del actual, pero gráficamente nos da buena cuenta de la evolución que había sufrido hasta este momento. El sistema fonológico del castellano medieval en el orden de las sibilantes había perdido las oposiciones de sorda/sonora y las antiguas africadas había convertido el modo de articulación en fricativas. Este proceso, iniciado ya en la Edad Media, encuentra su momento álgido en el

2 Su obra fue recopilada y editada por Lázaro Iriarte en *Beata María Ángela Astorch: Mi camino interior*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1985.

3 Francisco del Rosal (1992), *Diccionario etimológico*, Enrique Gómez Aguado (ed.), Madrid, C.S.I.C., Biblioteca de Filología Hispánica, 10.

4 Francisco de Quevedo (1993), «Cuento de cuentos» y «Libro de todas las cosas y otras muchas más...» en *Prosa festiva completa*, Celsa Carmen García-Valdés (ed.), Madrid, Cátedra, col. Letras Hispánicas, pp. 389-411 y 412-442.

siglo XVI, recibiendo el nombre de reajuste fonológico⁵ que convertiría el sistema fonológico consonántico del castellano medieval en el del español moderno. Esto se refleja en una constante confusión gráfica a la hora de escribir unos sonidos que se prestaban, al perder las citadas oposiciones, al bigrafismo. Sin embargo entre los aspectos gráficos que se advertirán en el siglo XVII parece existir una cierta inclinación por una de los dos grafías que formaban parte de la antigua distinción, pero no será hasta el siglo XVIII cuando la Real Academia Española normalice los usos ortográficos atendiendo, principalmente, a cuestiones etimológicas. Por lo tanto, estos aspectos fueron fonológicos en un principio, pero en estos momentos son variaciones gráficas y como tales las consideraremos. De este modo, en el orden de las alveolares hallamos la aparición de la doble grafía -ss- que anteriormente representaba a la sonora en *comisión, pasado, passos, passados, confessor, necesidad* y *sucesso*, pero frente a *içiesse* y *biniesse*, encontramos *diese, diesen, quedasen, encomendasen, dijese, declarase, fuese* o *tuviese*. Las antiguas dentoalveolares c,ç/z que presentaron en el siglo pasado una mayor confusión se muestran reflejadas gráficamente por c/ç sirviendo ç para los casos que actualmente contienen z: *descalços, reçava, raçonable, pobreça, atemoriçados, escopetaço* y *diçiendo, açer, veçes, mançeba* y *conoçe*, mientras que z únicamente se percibe cuando está en posición final de palabra como en *vez*. La palatal conserva la distinción gráfica correspondiente a la pareja de fonemas en *muger* y *exército*, pues recordamos que esta pareja de fonemas fue la última en experimentar el cambio a los fonemas del español actual. Pero en este momento puede indicarse que sí estaba perdida la oposición sorda/sonora por los casos, que catalogamos como errores gráficos, donde el escribano utiliza la grafía de la velar oclusiva sonora para representar la actual fricativa sorda: *pageis, semegante, prodigosos* o *antigamente*, en esta última no se refleja el diptongo creciente [wa].

Dentro de este apartado relacionado con aspectos gráficos, adjuntamos los casos donde la presencia o ausencia de h- se decanta por la ausencia, casi en todos los ejemplos, (*ijo, içieron, allaron, açer, avía, açia, oy, içiesse, hablando*), la confusión v/b a favor de v, normalmente en palabras que actualmente conservan b (*reçava, estava, quedava, dava, arrojava, pruebas, iva, predicava, causavan, cavallo, llevava, andava*), la representación de la velar oclusiva sorda mediante la grafía qu-, que extendería su uso hasta el siglo XVIII aún cuando la Real Academia Española⁶ aconsejara la sustitución por c en palabras como *quan*,

5 La bibliografía sobre este tema es muy extensa, por este motivo citamos los trabajos que abordan el tema de forma más significativa: Juan Antonio Frago Gracia (1981), «Nueva contribución a la historia del reajuste fonológico del español moderno», *Cuadernos de Filología*, II, 2, pp. 53-74, y (1989), «¿Sólo grietas en el edificio del reajuste fonológico?», *Lingüística Española Actual*, LXV, pp. 125-142; Amado Alonso (1967), *De la pronunciación medieval a la moderna en español*, Madrid, Gredos; Emilio Alarcos Llorach (1988), «De nuevo sobre los cambios fonéticos del siglo XVI», *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid, Arco Libros, pp. 47-59; Diego Catalán (1989), «El fin del fonema /z/ [dz ~ z] en español», *El español. Orígenes de su diversidad*, Madrid, Paraninfo, pp. 17-52; Manuel Ariza (1994), «De la llamada revolución fonológica del Siglo de Oro», *Sobre fonética histórica del español*, Madrid, Arco Libros, pp. 223-257, y (1996), «Reflexiones sobre la evolución del sistema consonántico en los Siglos de Oro», *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid, Arco Libros, pp. 43-79.

6 Rafael Lapesa (1997), *Historia de la lengua española*, 9ª ed., Madrid, Gredos, pp. 418-425.

qual, quaresma o *quando*, y términos que presentan una reducción gráfica que pudo deberse a un error del escribano y como errores gráficos los consideramos⁷ (*intorogatorios, interrogados, sacto, ilesia* y *derotados*).

En el nivel fonético-fonológico nos encontramos con los rasgos más característicos del español escrito en el siglo XVII, puesto que en el vocalismo se sigue registrando la alternancia en las vocales átonas: *metad, recibí, cendalias, roido, desparo, vedriera*; y el hiato formado por dos vocales del mismo timbre, o bien la primera de ellas más abierta, se resolverá mediante la reducción a una sola, pudiendo servir de ejemplo del reflejo de la lengua hablada o, sencillamente, la «economía gráfica» del escribano: *questoy, astado, dellos, destos, deste*. Sin embargo, la contracción derivada de preposición+artículo, *del*, aceptada en el español actual, no se realiza en este proceso y la encontramos separada del modo: *de el*. Asimismo el hiato no se ha resuelto en *reprendía* y *repreensores* del latín *reprehendere*.

Relativo al comportamiento de las vocales se encuentra el uso que se realiza de *i* pues, además del valor vocálico, también aparece esta grafía con valor consonántico en lugar de la palatal fricativa sonora y en *iendo, oiese, Iecla, suos, maior, oieron, oientes, cuia* y *aia*, solamente se halla un ejemplo con *y*: *oyó*; y junto a esto citamos los casos en los que el diptongo [we] está velarizado, sirviendo de posible reflejo de la pronunciación en la escritura, tal como se advierte en *güesso* y *Güerta*, pero también *Huerta*.

Dentro del consonantismo, propiamente dicho, hay dos aspectos interesantes que resaltaremos. En primer lugar la presencia de grafías que indican una confusión *c/s*, convirtiendo el rasgo seseante en una nota característica del texto. Recordemos que, aunque fuera realizado el proceso en el convento de San Francisco de Yecla, éste pertenecía a la Provincia de San Juan Bautista de Valencia. Los ejemplos hallados son los siguientes, en los que destaca su reiterado uso: *alcansase, aserca, alcansó, serco, lesna, susedió, sinco, conose* y *ves*. Junto a ellos, se dan casos de confusión *s/c*, ceceante, menos numerosos y aparecidos de manera aislada que consideramos errores o casos de ultracorrección porque, si aproximamos este seseo al área valenciana, en el dominio del catalán no se da la confusión ceceante. Los ejemplos son los siguientes: *citiada, cendalias* (sandalias) y *açido* (asido)⁸. En segundo lugar merece destacar el comportamiento de los grupos consonánticos cultos en el texto. Durante la pasada centuria ya se abogaba por su reducción al no tener la presencia gráfica correspondencia

7 Véase a este respecto Ana Suárez González (1995), «A propósito de la corrección en manuscritos latinos medievales. Artífices, objetivos y procedimientos de corrección en los códices III.1, III.2, III.3 y VI de San Isidoro de León», *Actas I Congreso Nacional de Latín Medieval (León, 1-4 Diciembre de 1993)*, León, Universidad de León, pp. 121-129; Rosa M^a Espinosa Elorza (1997), «El lapsus calami en textos medievales. Análisis descriptivo», *Revista de Investigación Lingüística, 1, 1*, pp. 59-74; Pilar Díez de Revenga Torres e Isabel García Díaz (1986), «Problemas lingüísticos en los copistas medievales, I», *Anales de Filología Hispánica, 2*, pp. 9-25, y (1988-1989), «Problemas lingüísticos en los copistas medievales, II», *Anales de Filología Hispánica, 4*, pp. 59-73.

8 Sobre el seseo y ceceo en el documento no insistimos más puesto que su estudio ya se realizó y publicó en Miguel Ángel Puche Lorenzo (2002), «Nuevas aportaciones sobre el seseo murciano del siglo XVII» en *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española, II*, M^a Teresa Echenique et alii (eds.), Madrid, Gredos, pp. 1583-1588.

en el habla⁹, sin embargo seguían mostrándose debido, quizás, a la tendencia arcaizante y latinizante de un texto, tal como ocurre en los documentos de carácter notarial. Pero, en pleno siglo XVII y en un texto judicial, ¿qué sucede con ellos? Hallamos grupos que han desaparecido, como PT en *infraescritos* y CC en *intrución*, otros, como CT y NS, que se inclinan más por la reducción: *retificó*, *dotrina*, *vitoria/victoria* e *intrución/ instrucción*; mientras que otros se conservan sin alternar en ningún momento con la reducción como GN en *dignas* y *fidedignas*.

En el plano morfológico destaca el mecanismo de la derivación aspectual, tanto por sufijación en *escopetaço*, como por prefijación, formando un neologismo en *indevoción* que queda de este modo indicado en el texto por ir entrecomillado el término. Asimismo los adjetivos antepuestos al sustantivo mantienen -e cuando en el español actual ha desaparecido: *grande alegría*, *grande consuelo*, *grande golpe* o *felice victoria*. Estos rasgos se producen en la lengua escrita con el fin de obtener énfasis o bien una igualación de dos lexemas sintagmáticamente diferentes¹⁰.

En el nivel léxico hallamos gran riqueza pues aparecen muchos términos de tipo jurídico y eclesiástico. No debemos pasar por alto que la lengua jurídica es una lengua técnica que se «basa en la tradición y esto hace que sea bastante estática y que muchos términos que todavía están vigentes procedan del latín»¹¹, y a raíz de la rancia tradición de los conocimientos legales y jurídicos Eberenz considera la lengua jurídica como uno de los primeros lenguajes técnicos en romances que se puede comparar al de la Iglesia, pues a partir del nacimiento de la actividad legislativa se empiezan a configurar una serie de usos lingüísticos peculiares del ámbito jurídico¹². Precisamente nos remitimos a un texto donde van enlazadas las dos tradiciones, la jurídica por el tipo de documento y la eclesiástica¹³ al realizarse dicho proceso al amparo de la sagrada institución. Por ello son numerosos los términos que pueden ser característicos de estos tipos de discurso: *mañines*, *corona* (tipo de rezo), *seráfico*, *diácono*, *oración*, *prelado*, *evangélico*, *relichia*, *relicario* junto a *legalidad*, *juramento*, *traslación*, *observancia*, *interrogatorio*, *amonestación*, *traslación*, *comissario*, *atestiguar*, entre las más frecuentes. Al lado de ellos se muestran una serie de vocablos denominados latinismos¹⁴ pues son préstamos

9 Recordemos que esa era la opinión de Juan de Valdés (1995), *Diálogo de la lengua*, Cristina Barbolani (ed.), Madrid, Cátedra, col. Letras Hispánicas, p. 174.

10 Manuel Alvar y Bernard Pottier (1993), *Morfología Histórica del Español*, Madrid, Gredos, p. 38.

11 Pilar Díez de Revenga Torres (2001), «Innovación y tradición en las lenguas de especialidad: el ejemplo de la lengua jurídica», *Lenguas de especialidad y su didáctica. Actas del Simposio Hispano-Austriaco*, M. Bargalló et alii. (eds.), Tarragona, Universitat Rovira i Virgili, p. 106.

12 Rolf Eberenz (1992), «Spanisch: Sprache und Gesetzgebung. Lengua y legislación», *Lexicon der Romanistischen Linguistik, VI, 1*, Tübingen, pp. 368-378.

13 Un estudio que se centra precisamente en las características del léxico castellano en textos eclesiásticos es el de Margherita Morreale (1962), «Latín eclesiástico en los libros sapienciales y romanceamientos bíblicos. Cuadros para el estudio comparado del léxico medieval castellano en los Mss. Escorialenses I-j-6 y I-j-4», *Boletín de la RAE*, XLII, pp. 461-477.

14 R. Martínez Otero (1959), «Cultismos», *Archivum*, IX, pp. 180-215; José Jesús de Bustos Tovar (1974), *Contribución al estudio del cultismo léxico medieval. Anejos del Boletín de la RAE*, XXVIII, Madrid, pp. 28-33; Gloria Clavería Nadal (1989), *El latinismo en español*, Barcelona, Universidad Autónoma de

del latín que no han variado gráficamente al incorporarse al caudal léxico del español, relacionados también con el hecho de pertenecer a una lengua técnica: *sancto, juncta, junctamente, relichia, maitines, choro, chorista*. Incluso pueden llegar a alternar el término latino con el derivado en español como sucede en el caso de *secular-seglar*.

Al lado de los latinismos se encuentran también una serie de expresiones latinas con alto grado de fijación por el hecho de conservar la estructura gráfica de la lengua que proceden, el latín, que denominamos lexías complejas jurídicas utilizando la terminología de J. Roudil que hace suya Pilar Díez de Revenga¹⁵: *In nomine Divi, ut supra, in verbo sacerdotis, de verbo ad verbum*.

El léxico, dentro de una lengua técnica, como es la que estamos analizando, puede ofrecer otra serie de características y matices variados propios de ella, tal como ocurre con los binomios léxicos¹⁶. Este recurso es frecuente en la prosa notarial y muchas veces llega a obtener el grado de lexías complejas pues la coordinación de los términos se reproduce de forma idéntica en los diferentes documentos que se pudieran consultar. A través de él se coordinan dos términos o sintagmas donde el grado de sinonimia es muy elevado, donde uno pertenece a la lengua común y el otro a la lengua técnica, o incluso que el segundo elemento sirva para ampliar el significado el primer vocablo que compone esta estructura. En el proceso analizado se convierten en un recurso muy utilizado tal como podemos comprobar: *poder y comisión, me manda y ordena, açer legal y fielmente, examinados y preguntados, preguntas y párrafos, respondiase y declarase, interogatorio e instrucción, callasen y guardasen silencio, atónitos y espantados, preguntado y examinado, chorista y morador, gran temor y miedo, citiada y tan apretada, rigor y opresión, fue mejorando y estuvo bueno de aquella enfermedad, testificó y declaró, personas dignas y de crédito, certificados y confirmados, declarar y atestiguar, digo y afirmo, conoce y tiene experimentado, lo mucho bueno y virtuoso, guardase y estuviere con maior veneración, grande alegría y contento, oieron y dieron dichos golpes*.

Continuando con nuestro análisis, es necesario comentar de qué manera aparece estructurado, y con ello su interrelación con la sintaxis, el documento que presentamos. Al ser éste un proceso judicial, se puede leer quienes son los encargados de llevar a cabo esta empresa y quienes van a aportar los diferentes testimonios, en este caso todos favorables para la causa. Pero antes de comenzar la presentación de testigos con sus correspondientes testimonios, el

Barcelona, pp. 38-68; y José Luis Herrero Ingelmo (1994-95), «Cultismos renacentistas», *Boletín de la RAE*, LXXIV y LXXV, pp. 15-23; Miguel Ángel Puche Lorenzo (2002), «El cultismo en el texto jurídico», *nova et vetera. Nuevos horizontes de la Filología Latina*, Ana M^a Aldana et alii (eds.), Madrid, Sociedad de Estudios Latinos, pp. 1243-1252.

15 Pilar Díez de Revenga Torres (1985-86), «Análisis de las lexías complejas en documentos medievales murcianos», *Estudios de Lingüística*, 3, Universidad de Alicante, pp. 193-208 y (1997), «Estructuras fijas y estructuras variables en documentos medievales», *Homenaje al Profesor Antonio Roldán Pérez*, Universidad de Murcia, pp. 97-112.

16 Vicente Lagüéns Gracia (1992), «Semántica jurídica: binomios léxicos en la prosa notarial», *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid, Arco/ Libros, pp. 1121-1128; Carmen Isasi (2000), «Los documentos notariales: entre el formulismo y la innovación», *Estudios de Filología y Retórica en Homenaje a Luisa López Grigera*, Bilbao, Universidad de Deusto, pp. 281-194.

escribano deja por escrito cada una de las preguntas que se realizarán a aquellos que comparezcan ante el tribunal y de sus respuestas el notario se encargará de recopilar con fidelidad «todo lo que durante un proceso había sido dicho», porque «en ellas no hay más licitación que la de la memoria del que habla y la eficiencia del que escribe»¹⁷. Ante este tipo de documentos será comprensible que el escribano recurra a transcribirlos valiéndose de una transliteración de lo que los testigos fueran argumentando y este discurso expuesto por ellos podrá ser reproducido de forma directa o indirecta, a través de los cuales se reproduce una situación de comunicación verbal «en sus registros oral y escrito y de la reproducción de enunciados lingüísticos o de meros sonidos articulados»¹⁸. La diferencia entre ambos radica en que el discurso indirecto puede proporcionar las aseveraciones de otros emisores y de ellas el hablante extrae su versión de un hecho lingüístico, importando mucho más la información que la forma que en un principio poseía el mensaje original. Por lo tanto, el estilo indirecto se convierte en una paráfrasis del discurso, mientras el estilo directo sí atiende a lo que se dijo y lo reproduce como si fuera el emisor de procedencia el que estuviera transmitiéndolo, es decir, la reproducción literal de un enunciado¹⁹.

El discurso indirecto es el modo de transcribir los diferentes testimonios más usual en este proceso. Para ello el notario se vale de una cita introductoria²⁰, *en otra ocasión este testigo*, de uno de los *verba dicendi*, *diçe, dijo, respondió*, y de una cita indirecta introducida por una marca que se corresponde con la conjunción *que*. En el discurso indirecto, la cita que introduce la conjunción que tiene una serie de variaciones con respecto al enunciado original puesto que el que se «adueña» de las palabras pronunciadas introduce una serie de cambios que afectan, principalmente, al verbo que utiliza de la 3ª persona del singular en su conjugación, acompañándole en estos cambios los pronombres. Hemos dicho que éste era el modo de transcribir el discurso más general en este proceso, así se ve en: *respondió que estando él en el convento de San Juan de la Ribera de Valençia oyó decir...* Finalizando los testimonios con: *Esto es lo que diçe este testigo aserca de los misteriosos golpes de el Beato Pascual y lo que tiene declarado es verdad...*

En ocasiones la reproducción del discurso de manera indirecta no presenta esa marca introductoria reproducida por la conjunción *que*, un hecho que se podría deber a un descuido del propio notario o un hecho de economía gráfica al ser una partícula extremadamente repetida en el transcurso de las declaraciones. Si se analizan y observan los casos donde tal elipsis se lleva a cabo, no queda duda de que se trata de un discurso indirecto debido al comportamiento

17 M^a Nieves Vila Rubio (1990), *Aspectos de sintaxis coloquial en documentos aragoneses del siglo XV*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, Col. de Filología y Lingüística, pp. 13 y 14 respectivamente.

18 Concepción Maldonado (1991), *Discurso directo y discurso indirecto*, Madrid, Taurus universitaria, p. 44.

19 Concepción Maldonado (1991), *Discurso directo y discurso indirecto*, *op. cit.*, p. 61; Graciela Reyes (1984), *Polifonía textual. La citación en el relato literario*, Madrid, Gredos, pp. 77-86 y (1993), *Los procedimientos de cita: estilo directo y estilo indirecto*, Madrid, Arco/Libros.

20 Utilizamos la descripción realizada por Concepción Maldonado, aunque no se advierten diferencias entre la propuesta de esta autora y la de Graciela Reyes, solo se ve afectada por la terminología utilizada por una y otra. Concepción Maldonado, *op. cit.*, p. 29-30.

del verbo y los pronombres: *en otra ocasión diçe este testigo oyó tres golpes por sus intervalos...; y preguntado este testigo... dijo le causan en su coraçón grande alegría y devoción y començó a llorar...; en otra ocasión diçe este testigo oyó un grande golpe un jueves por la tarde...*

La otra forma de reproducir un discurso es valerse del estilo directo. Posee una cita introductoria que contiene uno de los *verba dicendi*, *diçiendo todos*, y una cita directa que intenta reproducir de manera literal aquello que se declara. En nuestro caso, estas citas que forman parte del estilo directo no están entrecuilladas y, en la mayoría de los casos, no las separa del verbo que las introduce los dos puntos. La presencia del estilo directo en este proceso podría estar justificada en aquellos momentos de los testimonios donde se hace necesario presentar lo extraordinario y misterioso del asunto, para ello se transcriben exclamaciones: *dixeron con grande alegría: golpe a dado el santo fray Pascual; ... y oído el golpe por todos los dichos dijo uno de ellos: el Sancto a dado el golpe*; oraciones o plegarias: *deçía estas palabras: santo bendito ya sabeis quan devoto a sido y es Francisco Vidal y lo han sido sus padres ahora pues es tiempo le pageis esta devoción con darle salud*; o bien transcriben literalmente un diálogo que prometía ser interesante para el proceso: *dijo entonces...: sin duda ninguna se a quebrado la vedriera... dijo el dicho religioso, éste a sido golpe que a dado la relicha de el Santo, respondió el seglar... no creo que este sea golpe... Lo creeré si da otro... Tornó a replicar... pues aún no lo creo si no da otro.*

Al lado de estas dos formas de reproducir un testimonio, nos encontramos en el texto la introducción de unos vocablos sobre los que querría incidir el notario y se vale de unos signos de puntuación exclusivos para ello. De este modo ocurre con «*indevoción*» y (*cosa maravillosa*), pudiendo servir en el primer caso como un término extraño, pero al escucharlo en la declaración del testigo prefiere conservarla para dar más autenticidad al relato, y en el segundo caso el paréntesis puede transcribir una exclamación o bien del notario o bien del testigo. Ante ello, podemos considerarlas una especie de citas, no del todo encubiertas²¹, vinculadas con el discurso directo pero insertas en la reproducción de un discurso de manera indirecta.

La estructura del proceso está marcada por el estilo indirecto y directo en relación a un orden de pregunta-respuesta a la vez que se reproduce por escrito un discurso oral. Las estructuras oracionales se reducen a un amplio grupo de subordinadas sustantivas en el que se insertan otro tipo de subordinadas que aparecen en menor medida y no presentan dudas en su interpretación al lector de nuestros días. Pero un hecho importante son los diferentes mecanismos que aseguran la coherencia y cohesión textual, en relación, por tanto, con los marcadores del discurso, indicando que los diferentes periodos oracionales aparecen conectados mediante una serie de elementos. Es decir, tenemos que proceder a analizar el nivel textual.

21 Véase Graciela Reyes (1994); *Los procedimientos de cita: citas encubiertas y ecos*, Madrid, Arco/Libros.

Las relaciones interoracionales que se producen en un texto ya sean lógicas, semánticas y pragmáticas «pueden ir indicadas, bien por ausencia de conectores, bien por su presencia»²². Hemos avanzado en nuestro análisis hasta llegar al nivel textual. Al estar ante un proceso judicial, con relaciones a la hora de transcribir unas declaraciones orales, tenemos que observar cada uno de los elementos que permiten la conexión textual, la conexión extraoracional. Para ello seguiremos la clasificación aportada por José Portolés²³ y las anotaciones de José Perona, por ser de las más recientes y en palabras de Perona «las estrategias de análisis reposan sobre una concepción de la cohesión textual basada en el isomorfismo con los estudios interclausales e interoracionales... y que todos los tratadistas muestran una clara diferencia entre los tres bloques clave de la cohesión: los conectores extraoracionales, los ordenadores o marcadores de discurso y la modalidad»²⁴. Los elementos que sirven para dotar de cohesión textual el proceso que estamos analizando los podemos dividir en: Conectores: a) aditivos: *y*; b) consecutivos: *pues, entonces, pues luego, apenas*; Ordenadores del discurso: a) marcadores de apertura: *primeramente* b) marcadores de continuidad: *en otras muchas ocasiones, en otra ocasión, en cierta ocasión en aquella ocasión, por otra parte* c) marcadores de cierre: *últimamente*; Marcadores del discurso: marcadores reformulativos no parafrásticos: *como dicho es*.

Tras haber analizado el proceso de los misteriosos golpes de San Pascual Bailón pasaremos a la presentación del texto en sí. Sin embargo debemos citar que la transcripción del texto ha sido realizada por nosotros al ser un texto inédito. Para ello hemos modernizado la puntuación y las reglas de acentuación. La transcripción de las grafías se ha hecho respetando las originales, únicamente se ha transcrito como *v* la *u* cuando tiene exclusivamente valor consonántico, así como hemos sustituido *y* por *i*, cuando posee valor vocálico y así lo exigen las normas ortográficas del español, pues no tiene relevancia fonológica alguna.

Sin más, presentamos, a continuación, el proceso judicial analizado:

In nomine Divi. Amén. En veinte días del mes de março de 1654, recibí en este convento de San Francisco de Iecla una patente de nuestro [...] hermano y padre fray Phelipe Ferrioz, maestro provincial desta Provincia de San Juan Baptista de religiosos menores descalços de la observancia de nuestro seráfico Pb San Francisco, firmada de su nombre y sellada con el sello de su oficio y refrendada por su secretario en la qual a mí, fray Andrés Garçia, guardián del sobredicho convento, me a dado poder y comisión quan plenamente puede y de derecho se requiere para haçer jurídica información aserca de los milagrosos y misteriosos golpes del Beato Pascual, cuyo cuerpo está colocado en el convento de Nuestra Señora de el Rosario de

22 José Perona (2000), «La cohesión textual y los enlaces extraoracionales», *Introducción a la Lingüística española*, Manuel Alvar (dir.), Barcelona, Ariel Lingüística, p. 453. El estudio de ellos en un texto jurídico ha sido analizado por este mismo autor en (2002): «La estructura textual del Forum Judicum y de su versión romance», *El Fuero Juzgo*, Murcia, Región de Murcia, Consejería de Educación y Cultura, Fundación Séneca y Ayuntamiento de Murcia, pp. 75-127.

23 José Portolés (1998), *Marcadores del discurso*, Barcelona, Ariel Practicum.

24 José Perona (2000), «La cohesión textual y los enlaces extraoracionales», *Introducción a la Lingüística española*, op. cit., p. 457.

Villarreal de religiosos menores descalços de dicha provincia de San Juan Bautista en el Reino de Valencia. Digo pues questoy pronto para aceptar dicha comission como de echo la acepto y ejecutaré lo que en ella se me manda y ordena y para su buena expedición nombro por secretario de dicha información a nuestro hermano fray Diego Serna confessor ijo de la dicha nuestra Provincia al qual tomé juramento de legalidad, el qual juró in verbo sacerdotis de açer legal y fielmente su oficio y por la verdad lo firmamos de nuestros nombres en el dicho convento, mes y año. Fray Andrés García, comissario. Fray Diego Serna, secretario.

En veinte quatro días del mes de março de 1654 nuestro hermano fray Andrés García, comisario nombrado para dicha información por la obligación de su oficio y complimiento de su comission procedió açer la información jurídica de los misteriosos y milagrosos golpes del Beato Pascual, por ante mí, fray Diego Serna, secretario nombrado para dicha información y procurador en el sobredicho convento de San Francisco de Iecla. Para lo qual hiço llamar a su presencia a los testigos infraescritos, los quales fueron examinados y preguntados por las preguntas y párrafos del interrogatorio abajo puesto y siguiente intrucción. Fray Andrés García. Comisario. Ante mí, fray Diego Serna, secretario.

Forma de preguntar a los testigos infraescritos aserca de lo dicho y contenido:

1. Primeramente cuántos golpes oyeron al Beato Pascual y cuántos cada vez y qué tan grandes ayan sido y qué causa ubo para ellos.
2. Qué efectos causaron.
3. Si se oyeron exteriormente o correspondieron al sentido interior, si sintió en el coraçón algunos ecos o impulsos.
4. Qué personas concurrieron para oirlos.
5. Si en la ocasión que se dieron precedió algún casso prodigoso (sic).
6. Si sucedió inmediatamente o después aunque sea en otro sugeto que no los oiese.
7. Si fue el golpe mediante relichia, estampa o oración.
8. Qué sentimiento o inteligencia tuvo el que oió el golpe y qué siente desta maravilla tan repetida.

En este convento de nuestro Pb San Francisco de la villa de Iecla, en veinte quatro días del mes de março de 1654, en presencia de nuestro hermano fray Andrés García, guardián de dicho convento comisario ut supra. Ante mí el, secretario sobredicho, fue llamado por testigo fray Manuel Marín, chorista diácono, el qual dijo ser de edad de veinte y quatro años, hijo de esta provincia de San Juan Baptista y morador en el sobredicho convento al qual tomó juramento en forma de derecho para que respondiese y declarase lo que sabe aserca de los milagrosos y misteriosos golpes del Beato Pascual según el intorogatorio (sic) e instrucción ut supra. Y siéndole preguntado como dicho es juró sobre la señal de la cruz y prometió diría verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado. Y siendo este testigo interrogado si astado morador en el convento de Nuestra Señora del Rosario de Villarreal de dicha Provincia de San Juan Baptista, respondió que estuvo morador más de un año y que en el intervalo de el tiempo

que estuvo en dicho convento oyó en diferentes ocasiones dar golpes al Beato Pascual en el arca a donde su cuerpo descansa.

Y preguntado a lo 2º este testigo, cuántos golpes oyó la primera vez, dijo aver oído uno muy grande en presencia de la comunidad estando diciendo maitines en el coro a la qual causó notable admiración y afirmó este testigo que todos los religiosos lo oyeron y dixeron con grande alegría: golpe a dado el santo fray Pascual.

En otra ocasión diçe este testigo oyó tres golpes por sus intervalos el uno mediano, el otro más reçio, y el tercero mucho más y que la causa que para esto uvo, según conoció por veementes indicios, fue que estando en el choro entre las ocho o las nueve de la noche después de aver tomado la bendición de su maestro con tres compañeros suos, uno de los quales se puso de rodillas para reçar la corona con mucha devoción, y el dicho testigo con los otros en el mesmo lugar hablando de cosas indiferentes. Se bolvió a ellos el que reçava la corona amonestándoles que callasen y guardasen silencio y como los tales no se ajustasen a la amonestación del que reçava la corona, antes prosiguiendo con su platica, dio entonces el Sancto un golpe y oído el golpe por todos los dichos dijo uno dellos: el Sancto a dado el golpe, entonces dijeron todos aguardemos si da más, y dicho esto oyeron otro maior golpe y de allí a otro poco de tiempo dio otro mayor golpe que fue terçero.

Y preguntado este testigo a lo terçero aserca de los efectos que le causan aquellos golpes dijo le causan en su corazón grande alegría y devoción y començó a llorar tiernamente y que sintió en el interior de su alma que el santo fray Pascual por aquellos dichos golpes le reprendía por el poco silencio que avía guardado en tan sancto lugar como estava delante de el Santísimo Sacramento y que así lo entendió este testigo y lo tuvo por cierto según los ecos de aquellos golpes repreensores de su «indevoción» de lo qual conpungido y enmendado no oyó más golpes en aquella ocasión, en la qual ocasión él y sus conpañeros se quedaron atónitos y espantados sin poderse ablar unos a otros pero con grande consuelo de sus almas.

Últimamente preguntado este testigo aserca de lo que siente de la maravilla de golpes tan repetidos dijo que siente y conose ser un perpetuo milagro.

Esto es lo que declara y diçe este testigo so cargo del juramento que tiene prestado y que todo ello es verdad sin aver cosa en contrario y siéndole leído todo su dicho de verbo ad verbum dijo que no tenía que añadir ni quitar ni enmendar y se retificó en todo firmándolo de su nombre. Fray Andrés Garçía, comisario. Ante mí, fray Diego Serna, secretario. Fray Manuel Marín.

En este convento de nuestro Pb San Francisco de Iecla en veinte y siete de el mes de março de 1654 para la dicha información de los misteriosos y milagrosos golpes del Beato Pascual. Ante mí, el secretario sobredicho, nuestro hermano fray Andrés Garçía commissario llamó por testigo a nuestro hermano fray Juan de Castro, predicador morador en el dicho convento, de edad que dijo ser de quarenta años al qual tomó juramento en forma de derecho y puesta la mano en el pecho juró in verbo sacerdotis de deçir verdad en todo aquello que se le preguntare y siendo preguntado y examinado por el sobredicho interrogatorio e instrucción dijo

lo siguiente. Y siendo este testigo preguntado a lo primero del número de los golpes quantas ocasiones fueron respondió que en çierta ocasión siendo chorista y morador en el convento de Liria de la misma provincia sobredicha, movido de devoción del Santo fray Pascual de visitar su sepulcro, pidió licencia a su prelado para ir al convento de Villarreal a conplir con su devoción y visar el cuerpo del Beato Pascual concediósele licencia para ir y entrando en el convento y tomado la bendición del prelado de aquella casa fue a tomarle del Sancto y visitarle y puesto para lo dicho debajo de el arca donde estava colocado su cuerpo antigamente (sic) en lo alto de la capilla maior a un lado, antes de su traslación, estando este religioso, como dicho es, encomendándose al Sancto y suplicándole con mucha devoción se sirviese para su consuelo espiritual dar algunos golpes (cosa maravillosa) concedióle el Sancto su petición y oyó veinte o veinte quatro golpes el Santo en su mesma arca no muy recios los golpes los quales le causaron al dicho testigo según dice: una alegría y consuelo interior. Passado un poco de tiempo y estando en el mesmo puesto este testigo y despidiéndose de el Sancto para irse, le pareció que con aquellos golpes sobredichos no quedava tan satisfecho como él quisiera y le pidió al Sancto encarecidamente que para su maior consuelo y certificación de los passados golpes diese un golpe maior. Concediósele el sacto (sic) y dióle un grande golpe al modo que él le pedía, oído por este testigo el golpe quedó como atónito y con gran temor y miedo, sintiendo en su coraçón que aquel golpe ser repreensor y que el sancto le reprendía de la poca fe que tuvo de los passados golpes, como dicho es. De todo lo qual el dicho testigo pidió perdón al sancto reconociendo que en aquel golpe le reprendía de su poca fe y con esto se partió consolado para su convento.

En otra ocasión diçe este testigo que dio el Sancto por espacio de día y medio más o menos, ochenta golpes algunos más o menos no todos continuados sino por intervalos, qual ves quatro, qual ves seis según lo afirma este testigo que oió a los religiosos del dicho convento donde está el cuerpo del Sancto y que en el mesmo tiempo que el Sancto dava los dichos golpes yendo el prelado con su comunidad a dar graçias a la ilesia (sic) después de comer delante del Santíssimo Sacramento quando el guardián movido por el fin de los dichos golpes y de la mucha gente que venía y avía venido a oir dichos golpes diesen las graçias delante de el arca de el Sancto do está el cuerpo de el Sancto, donde toda la comunidad juncta y en presencia de toda ella y deste testigo dio el Sancto quatro o sinco golpes raçonables.

Y preguntado este testigo qué causa pudo aver para dichos golpes, respondió que en la ocasión que los dio fue quando la ciudad de Tarragona estava citiada y tan apretada por mar y por tierra conbatiéndola los franceses rigurosamente y no obstante su rigor y opresión que contra aquella ciudad arrojaba el ejército francés, Dios por su misericordia permitió alcansase vitoria aquella ciudad de Tarragona y quedasen vençidos sus enemigos franceses como quedaron y oyeron derotados. En este tiempo pues fue quando se oieron y dieron dichos golpes. Todo el pueblo y pueblos circunveçinos y demás gente que tuvieron noticia de dichos golpes atribuien ser la causa de averlos dado el aprieto en que dicha ciudad se vio y victoria que alcansó entendiendo todos que dichos golpes en semegante ocasión fue para que encomendasen

a Dios el aprieto en que estuvo Tarragona y juntamente después diesen gracias a Dios por su felice victoria que alcanzó lo qual todos içieron los fieles sobredichos y después de algunos días que supieron de dicha victoria se confirmaron en lo dicho y que la causa de los golpes passados y referidos fue la causa lo dicho de el serco y felice victoria por lo qual todos alabaron a Dios en su Sancto. En otra ocasión diçe este testigo oyó un grande golpe un jueves por la tarde de quaresma estando predicando fray Joseph Ferrer, hijo desta Provincia de San Juan Baptista, natural de la ciudad de Valençia, provando en su sermón un discurso del rico avariento y dando a entender el rico avariento ni era hombre ni tenía nombre, ni rico y provando al contrario que el pobre evangélico y siervo de Dios es hombre y tiene nombre y es rico y alargando su discurso para prueba de semegante (sic) materia vino a deçir y aplicarlo a la experiençia y pobreza de el Sancto fray Pascual y diciendo el predicador que que necessidad avía de pruebas aserca de lo dicho teniendo aquí al Beato Pascual el qual biviendo fue tan pobre evangélico no le allaron en su celda después de muerto sino una lesna y unas cendalias viejas que remendava para otros que el descalço iva y diçiendo estas palabras dio el Sancto un grande golpe como dicho es con que quedó confirmada la dotrina de el dicho predicador como diçiendo el santo por el golpe que era verdad la dotrina que aquel predicador predicava y todos los oientes lo entendieron y clamaron ansí y en particular este testigo que presente se alló el qual con todos los demás oientes quedó y quedaron como atemorizados del roido del golpe nacido del alboroto que tuvo el pueblo diçiendo todos Jesús que grande golpe.

En otra ocasión diçe este testigo que estando enfermo en la villa de Villarreal un hombre llamado Francisco Vidal muy devoto de el Santo fray Pascual como también lo fueron sus antipassados (sic) yendo pues este religioso a visitarle en su enfermedad que era muy grave y avía llegado a lo último del peligro de muerte y todos tenían poca confianza de su vida, en particular este testigo el qual [na] noche siguiente entre tres y quatro de mañana estando en el choro de la ilesia(sic) de el convento encomendando a Dios al dicho enfermo su devoto y al sancto fray Pascual a quien interiormente deçía estas palabras santo bendito ya sabeis quan devoto a sido y es Francisco Vidal y lo han sido sus padres aora pues es tiempo le pageis (sic) esta devoción con darle salud apenas acabó de deçir estas palabras quando dio el Sancto un grande golpe causando en este religioso grande alegría y contento y por otra parte una firme confiança que el Sancto en aquel golpe le prometía la salud que le pedía para su devoto y enfermo como susedió pues luego fue mejorando y estuvo bueno de aquella enfermedad.

En otras muchas ocasiones afirma este testigo aver oído golpes al Sancto unas veçes diçiendo missa y estando en la iglesia y en el choro pero como no le pedía al Sancto cosa en particular alegrábase de oirlas pero interiormente no le causavan particulares atenciones.

Esto es lo que dice este testigo y que es assí como lo tiene dicho y declarado so cargo del juramento que tiene prestado y que todo ello es verdad sin aver cosa en contrario y siéndole leído todo su dicho de verbo ad verbum dijo que no tenía que añadir ni enmendar y se retificó en todo y lo firmó de su nombre fray Andrés García, comisario. Ante mí, fray Diego Serna, secretario. Fray Juan de Castro.

En treçe de abril de 1654 en este convento de nuestro Pb San Francisco de Iecla para dicha información de los misteriosos golpes de el Beato Pascual, ante mí, el sobredicho secretario, nuestro hermano fray Andrés García, guardián de dicho convento y comisario de dicha información, iço llamar al sobredicho testigo que en el dicho antecedente testificó y declaró lo que sabía y avía oído aserca de los golpes del Beato Pascual. Agora siendo interrogado el dicho testigo fray Juan de Castro si sabía otra cosa aserca de lo contenido en su dicho, respondió que sabía algunos casos particulares de los misteriosos golpes de el Beato Pascual los quales avía oído a personas dignas y de crédito al qual testigo dicho comissario para que esto se içiesse según el derecho lo dispone tomó juramento al dicho fray Juan de Castro el qual puso la mano en el pecho, juró a Dios nuestro Señor de deçir verdad en todo, lo que en esta materia le fuere preguntado y siéndole preguntado que es lo que avía oído deçir aserca desto a personas fidedignas, dijo lo siguiente que estando morador en el convento de Villarreal y iendo a Bechí enbiado por la obediencia a visitar la señora de dicho lugar, muger de el Almirante de Aragón, y ablando los dos de las cosas de el Santo fray Pascual y de los milagrosos golpes dijo esta señora al dicho religioso a fray Juan de Castro que un criado suio viniendo de açia Barcelona para Valencia con intento de passar a las Indias, tomó por su patrón al Beato Pascual y passando por la iglesia del convento de Villarreal donde está su cuerpo, se apeó del cavallo en que venía para haçer oración al dicho Sancto. Al entrar en la iglesia le dio el Sancto un golpe y passando más adelante como a la mitad de la iglesia sintió que el Sancto dio otro golpe y caminando açia el arca donde está el cuerpo de el Sancto por algún espacio de tiempo y acabada su oración y despidiéndose de el Santo salió fuera de la iglesia para proseguir su viaje y antes de salir della en un pilar de dicha iglesia enfrente de la pila de el agua bendita se le disparó una terçerola que llevaba en la çinta y no açiéndole daño las balas en su persona, fueron a dar en el dicho pilar quatro o seis dedos más arriba de el suelo de dicho pilar cuiá señal y agujeros que içieron las balas oy se muestran y se ven. Quedó atemorizado del dicho successo y juntamente consolado por no averle echo daño las balas y prosiguiendo su viaje para la ciudad de Valençia, entró en ella y una noche de las que allí estuvo fue a visitar su mançeba porque andava en malos passos y poniendo las manos en las aldavas de la puerta de su amiga para tocar biniesse abrir le tiraron un escopetaço y le dieron las balas en las manos açido como estava. Todo este successo se lo escribieron de Valençia a la dicha señora, muger de el Almirante de Aragón, la qual lo refirió assí como está declarado al dicho testigo, el qual infirió del successo que quando el criado de dicha señora le dio los sobredichos golpes el Sancto y quando juntamente se le disparó la terçerola, infiere este testigo que el Sancto le quiso deçir que si no se enmendava de sus malos passos con semejante arma le castigaría Dios como sucedió castigándole tan misericordiosamente pues no le quitaron la vida las balas que sus enemigos le dispararon. Esto es lo que diçe este testigo que tiene que declarar aserca de lo dicho so cargo del juramento que tiene prestado y que todo ello es verdad sin aver cosa en contrario según lo refirió la dicha señora a la qual dio fe por lo mucho bueno y virtuoso que en aquella señora conoçe y tiene experimentado y siéndole leído todo su dicho de verbo ad verbum dijo que no tenía que añadir,

quitar ni enmendar y se retificó en todo y lo firmó de su nombre en dicho día, mes y año ut supra. Fray Juan de Castro, fray Andrés García, comisario. Ante mí, fray Diego Serna, secretario.

En el dicho día, mes y año en el sobredicho convento para conplimiento de dicha información ante mí, el sobredicho secretario, nuestro hermano fray Andrés García llamó por testigo a nuestro hermano fray Alonso de la Güerta, confessor y presidente del sobredicho convento, para que dijese y declarase lo que sabía aserca de los misteriosos golpes de el Beato Pascual, al qual tomó juramento en forma de derecho y puesta la mano en el pecho este testigo juró in verbo sacerdotis de deçir la verdad en todo quanto supiere y fuese preguntado y examinado, el qual respondió lo siguiente:

Primeramente preguntándole a este testigo que era lo que sabía, si tenía que deçir y declarar aserca de los milagrosos golpes de el Beato Pascual, respondió que estando él en el convento de San Juan de la Ribera de Valençia oyó deçir a un religioso llamado fray Estevan Çapata, religioso fidedigno de toda verdad y por tal tenido en la estimación de todos, que teniendo el dicho fray Estevan Çapata una relichia de el Santo fray Pascual güesso de su Sancto cuerpo la qual relichia le dio nuestro hermano y padre fray Juan Ximeno, Provincial que fue de esta Provincia de San Juan Bautista y guardián actual de dicho convento, quando le dio la relichia y para que dicha relichia se guardase y estuviese con maior veneración la puso en un relicario para dárselo a un hermano suio que tenía secular y estándosela dando de su mano a la de su hermano sintieron los dos un golpe, dijo entonces el hermano de fray Estevan Çapata: sin duda ninguna se a quebrado la vedriera del relicario. Miráronlo para quitar y poner otra, allaron sanas las dos vidrieras sin quebradura ninguna, viendo esto dijo el dicho religioso: éste a sido golpe que a dado la relichia de el Santo. Respondió el seglar hermano de el dicho religioso: no creo que este sea golpe que aia dado la relichia de San Pascual, lo creeré si da otro. Apenas acabó de deçirlo quando el Sancto lo concedió y dio su relichia otro golpe. Tornó a replicar el dicho secular: pues aún no lo creo si no da otro. Cosa maravillosa que para confirmación que aquellos golpes los dio la relichia de el Sancto fray Pascual. Permitió Dios que dicha relichia diese otro golpe como lo dio con que quedaron dicho religioso y secular certificados y confirmados en la verdad de aquellos tres golpes que la dicha relichia dio, y teniendo por verdaderos y çiertos todos los demás golpes que hasta aquel tiempo avían oído deçir avía dado el cuerpo de el Beato Pascual y sus relichias con que dieron graçias a Dios alabándole en su Sancto y quedaron muy contentos y consolados.

Esto es lo que diçe este testigo aserca de los misteriosos golpes de el Beato Pascual y lo que tiene declarado es verdad so cargo de el juramento que tiene echo sin tener otra cosa en contrario que deçir ni más que declarar y atestiguar y siendole leído todo su dicho de verbo ad verbum respondió que era verdad todo lo que en él se contenía sin que tuviese que añadir, quitar ni enmendar y se retificó en todo y lo firmó de su nonbre en dicho día, mes y año en el

Miguel Ángel Puche Lorenzo

sobredicho convento. Fray Alonso de la Huerta. Ante mí, fray Diego Serna, secretario. Fray Andrés García, comisario.

Fray Diego Serna, confessor morador deste convento de San Francisco de Iecla y secretario desta información, digo y afirmo que todo lo que en ella está escrito y contenido se a echo fiel y legalmente como de derecho se requiere, en presencia de nuestro hermano fray Andrés García, comissario y guardián deste convento de nuestro Pb San Francisco de Iecla, y que quanto es de su parte da el negocio por concluso en fe de lo qual lo firmamos de nuestros nombres en el sobredicho convento en quinçe de abril de 1654 años. Fray Andrés García, comissario. Ante mí Fray Diego Serna, secretario.

Miguel Ángel PUCHE LORENZO
Universidad de Murcia